

MURCIA

Angel Garrorena Morales
Luis Gálvez Muñoz
Enrique Martínez-Useros Mosquera

Cuestiones generales

La continuidad en la acción de gobierno y, por lo tanto, la consiguiente normalidad, ha sido la nota más destacada de la vida política y administrativa de la Comunidad Autónoma de Murcia durante el año 1998. No quiere ello decir que no haya habido dentro de este período novedades dignas de ser reseñadas (difícil sería afirmar tal cosa cuando esta año ha sido adoptada y ha entrado en vigor la reforma del Estatuto de Autonomía que modifica las estructuras institucionales de la Comunidad Autónoma murciana y que actualiza sus techos competenciales) ni significa tampoco que hayan faltado a lo largo de este tiempo aislados momentos de una cierta tensión (por ejemplo, hemos asistido, hacia el mes de marzo, al airado abandono del Pleno de la Asamblea Regional por lo grupos de la oposición en protesta por la no admisión a trámite de una pregunta parlamentaria sobre la ESO dirigida al Presidente Valcarcel; e IU-Los Verdes ha amagado con recurrir en amparo ante el TC por idéntico motivo). Pero, en todo caso, se ha tratado de acontecimientos previsibles, vinculados al curso normal de las instituciones y explicables a partir del lógico pluralismo existente en su seno.

A este panorama menos «noticiable» que el de Informes anteriores ha contribuido sin duda el hecho de que el Gobierno del PP que hoy rige la Comunidad se encuentre ya en su tercer año de mandato. Quiere ello decir que buena parte de su programa se concretó en medidas adoptadas en los dos años y medio precedentes (reforma de la Administración regional, ensayo de nuevas fórmulas para la financiación de obras públicas, política de concertación con los agentes sociales en determinados sectores...) y que ahora se está más bien en fase de ejecución y cierre de tales iniciativas, con la vista lógicamente puesta –tanto Gobierno como oposición– en la convocatoria de las próximas elecciones. Esa sensación, por lo menos, se percibe al repasar el discurso con el que el Presidente de la Comunidad abrió el Debate sobre el estado de la Región, celebrado este año los días 9 y 10 de septiembre. Frente a su habitual tono vigoroso y combativo, el de este ejercicio parlamentario ha sido un mero discurso de transición en el que, significativamente, toda la información vertida y aun todas las magnitudes utilizadas hacen referencia, como si de un balance final se tratara, a los resultados obtenidos a lo largo de los tres años de mandato más que a los logros alcanzados durante el último curso político, verdadero objeto de tal actividad de control. Este es, pues, el entendible espíritu de *cierre de etapa* que ha presidido casi toda la actividad desarrollada por las instituciones autonómicas murcianas durante el año que ahora comentamos.

Continuidad, asimismo, en el crecimiento (aunque con claros signos de estabilización en cifras más moderadas para 1999) ha sido también la tónica de la economía de esta Comunidad durante 1998, año en el cual el producto interior bruto (PIB) ha conocido un crecimiento estimado del 4,2%, superior a la media nacional, y en el que además el Gobierno autonómico ha recibido, como un auténtico regalo, la noticia de que, según datos de la propia Unión Europea, Murcia ha sido, entre las doscientas seis Comunidades territoriales que componen la Unión, la Región en la que más ha descendido el paro entre abril de 1996 y el mismo mes de 1997. Una cierta incomodidad para el proyecto económico del Gobierno de esta Comunidad Autónoma ha debido de suponer, en cambio, el hecho de que el Gobierno central, por boca de su Ministro de Fomento, haya advertido públicamente contra los peligros que presenta el llamado sistema *alemán*, de *peaje en sombra* o de *canon a la demanda* como fórmula de financiación de obras y actuaciones públicas, llegando incluso a anunciar su renuncia a seguir utilizándolo en el futuro, cuando precisamente el Ejecutivo murciano ha acogido dicho modelo con notorio entusiasmo en su Ley de Construcción y Explotación de Infraestructuras, de 1997, hasta hacer del mismo uno de los puntales básicos de su política económica. Las razones del Ministro de Fomento, expresadas primero en el seno de una reunión interna de la Comisión Nacional de Infraestructuras del Partido Popular cuyo contenido se filtró a la prensa en febrero de este año (*vid. «La Verdad» de 22-2-1998*) y después públicamente asumidas como postura del Gobierno, insisten en señalar que el citado modelo, bajo la apariencia de eludir cualquier endeudamiento, lo que realmente hace es consumir los presupuestos de años venideros en términos que, si no se tiene un sentido restrictivo respecto de su uso, podrían llegar a ser alarmantes. La censura coincide en gran parte con la crítica que ya hicimos nosotros, en el Informe de 1996, a lo que entonces tan sólo eran proyectos. Y en ese mismo criterio nos mantenemos todavía. Con todo, y para ser objetivos, bueno será reconocer que 1998 ha confirmado el espaldarazo de bastantes economías europeas (Gran Bretaña, Finlandia, Portugal) a este controvertido sistema de financiación de infraestructuras que la Comunidad Autónoma murciana ha hecho suyo.

Donde sí se han producido cambios de consideración ha sido en la estructura del sistema universitario regional. El mismo se había venido basando hasta ahora en la concentración de todas las enseñanzas superiores en un sólo complejo universitario, la Universidad de Murcia, dotada de dos *campus*, sito uno en la propia ciudad de Murcia y ubicado el otro en la ciudad de Cartagena. Sin embargo, durante el presente año y en función de determinadas circunstancias que así parecían recomendarlo, la Comunidad Autónoma murciana ha optado por un modelo plural en el que han pasado a existir de pronto tres Universidades, dos de ellas públicas (la anterior Universidad murciana, a la que ahora viene a sumarse la Universidad de Cartagena, creada este año por Ley 5/1998) y, a su lado, una tercera, la Universidad Católica de Murcia (UCAM) constituida como Universidad de la Iglesia al amparo de los acuerdos existentes entre ésta y el Estado. El Presidente de la Comunidad, por su parte, ha contraído asimismo (dentro del Debate sobre el estado de la Región y en algunas otras intervenciones oficiales) el compromiso de establecer en la ciudad de Lorca un nuevo *campus* adscrito a alguna de las Universidades públicas ya existentes, lo que terminará de difundir la oferta universitaria por toda la geografía regional. El paso de un modelo a otro

ha estado precedido, como es lógico, de un tenso debate sobre las ventajas e inconvenientes de ambas opciones, debate en el que se han cruzado los argumentos estrictamente académicos con las estrategias de partido y aun con los intereses puramente localistas. Con todo, hoy la polémica está ya cerrada; al menos, por lo que hace a la decisión principal, favorable en este caso, como dijimos, a la pluralidad de Universidades. La Comunidad Autónoma, que en un principio vio con indisimulada incomodidad la creación de la Universidad Católica, ha prestado este año su apoyo para que dicha institución consiga del Consejo de Universidades la homologación de los títulos universitarios que imparte; valga recordar, en este orden de cosas, las gestiones realizadas por la Consejera de Cultura, hacia septiembre de 1998, encaminadas a tal fin. Y la única vía de tensión que subsiste en este momento es la que enfrenta a la recién creada Universidad de Cartagena (partidaria de ir a un sistema de especialización que le asegure a ella, en cuanto Universidad Politécnica, la impartición en exclusiva de toda titulación de carácter técnico) con los órganos rectores de la Universidad de Murcia, interesada ésta en conservar, por el contrario, la condición generalista —abierta a la posibilidad de impartir también ella algunas enseñanzas técnicas— que siempre tuvieron sus estudios. Fricciones de este tipo aconsejan, como es lógico, acelerar al máximo la elaboración de la futura Ley de Coordinación del Sistema Universitario en la que tales enfrentamientos habrán de encontrar su solución; la Ley está anunciada para comienzos de la próxima legislatura y a ella hay que remitir todavía múltiples aspectos del proyecto universitario de la Comunidad Autónoma de Murcia necesitados de concreción.

En fin, en el ámbito de los partidos políticos, al que también solemos extender todos los años este comentario, casi todas las informaciones de interés tienen que ver con la preparación de tales partidos para las elecciones autonómicas a celebrar el próximo mes de junio de 1999, lo que no quiere decir sino que estamos en un claro año preelectoral. En el Partido Popular de la Región de Murcia toda la atención está puesta en el XIII Congreso Nacional del Partido que habrá de oficializar el «giro hacia el centro» propugnado por dicha formación en los últimos meses; pero el Presidente regional del PP y Presidente de la Comunidad Autónoma, Ramón Luis Valcárcel, se ha apresurado a indicar que el PP murciano no necesitará realizar un gran esfuerzo para conseguir dicho viraje toda vez que ese cambio ya lo efectuó, anticipadamente y por razones autóctonas, con ocasión de las anteriores elecciones autonómicas de 1995. En ese momento quedaron solventadas ciertas tensiones internas que se saldaron con la salida de los sectores más conservadores del Partido, fruto de cuya escisión fue la constitución incluso a nivel nacional del PaDE, Partido Demócrata Español, encabezado por Juan Ramón Calero, hasta ese instante uno de los «barones» mejor situados del PP y líder de su organización en la Comunidad Autónoma de Murcia. De esta manera, puede decirse que, en su criterio, el PP de la Región aborda el viraje hacia el centro que en todo el país se anuncia con el trabajo ya hecho. La única incógnita que permanece, pues, en este extremo, cara a la próxima consulta electoral, consiste en saber cuáles serán los resultados que consiga si finalmente decide presentar candidatos a dichas elecciones, habida cuenta del cierto peso que se le supone en algunas zonas como Murcia, Archena o Caravaca.

Izquierda Unida, por su parte, ha confirmado en su VII Asamblea Regional a

su actual coordinador, seguro candidato a la Presidencia de la Comunidad en las elecciones de mayo.

La mayor novedad, por tanto, la constituye –igual que en otras Comunidades Autónomas– la celebración de elecciones primarias en el Partido Socialista de la Región de Murcia para determinar quién haya de ser su candidato en tales comicios. Lo singular de esta experiencia en la Comunidad Autónoma murciana ha consistido en que, a contrapelo de lo ocurrido en algunas otras Comunidades y sobre todo en la organización estatal del Partido, su celebración ha servido aquí para limar diferencias entre viejas familias y para aumentar, en consecuencia, la cohesión del Partido Socialista murciano, al menos cara a las próximas elecciones. Tras la decisión de la actual Secretaria General del Partido y ex-Presidenta de la Comunidad Autónoma, María Antonia Martínez, de no concurrir a tales primarias, compitieron en las mismas el Vicesecretario regional, Ramón Ortiz, que partía con el apoyo de toda la Ejecutiva, y Antonio Martínez Ovejero, candidato presentado a última hora que tenía en su haber una importante trayectoria como militante del Partido en los años de formación de la autonomía murciana y que había ocupado además altos cargos con Barrionuevo en los Ministerios de Transportes y de Interior. Los resultados del 27 de junio de 1998, fecha en que tuvieron lugar las primarias, fueron claramente favorables a Ramón Ortiz, que obtuvo un 72,68 % de votos y se impuso en 49 de las 64 agrupaciones, lo que le convierte en el próximo candidato a la Presidencia de la Comunidad Autónoma por el Partido Socialista de la Región de Murcia. Añadamos tan sólo que, hacia diciembre de este año, el también constituido Partido Democrático de la Nueva Izquierda en la Región de Murcia (PDNI), recién escindido de Izquierda Unida, ha pedido al PSOE murciano que acelere los contactos conducentes a decidir si ambas formaciones van a concurrir o no con listas comunes a las elecciones autonómicas de mayo de 1999.

Estatuto de autonomía, transferencias y otras cuestiones institucionales

Reforma del Estatuto

Durante 1998 ha concluido el proceso de reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, iniciado en 1997 como consecuencia de una moción adoptada entonces en la Asamblea Regional con el asentimiento unánime de todos los grupos de la Cámara. Fruto del trabajo de la Comisión *ad hoc* creada en aquel momento e integrada por dos miembros de cada grupo parlamentario fue –como se recordará– la adopción por la Asamblea Regional de una Proposición de ley suscrita de modo conjunto por tales formaciones para servir de base a la reforma del Estatuto de Autonomía. Dicha Proposición de ley (a la que IU-Los Verdes presentó, pese a suscribirla *in integrum*, nueve enmiendas de adición o de mejora en los techos competenciales, que no prosperaron) fue aprobada finalmente por la Asamblea de la Comunidad Autónoma de Murcia el 22 de julio de dicho año y de ahí pasó, como es preceptivo, a las Cortes Generales. El año de 1997 concluyó, pues, cuando esa Proposición de reforma había iniciado su tramitación en el Congreso de los Diputados, los grupos parlamentarios de esta Cámara habían presentado ya 56 enmiendas a la misma y se estaba, por

tanto, pendiente tan sólo de su debate en la Comisión Constitucional y en el Pleno. Diez de dichas enmiendas habían sido formuladas –según vimos en el Informe anterior– por el Grupo federal de IU y no eran, en gran parte, sino reproducción de las ya presentadas por esta formación en la Asamblea Regional. Las otras 46, en cambio, tenían un formato muy peculiar porque, aunque constituían dos bloques de veintitrés enmiendas, unas suscritas por el Grupo Popular en el Congreso y otras por el Grupo Socialista de dicha Cámara, coincidían por parejas en un texto común, signo claro de que habían sido previamente consensuadas por ambas fuerzas políticas en el marco de una operación más amplia tendente a introducir un mínimo de razonable homogeneidad en esta nueva fase de reforma de todos los Estatutos de Autonomía del 143 CE. Las más atendibles de entre dichas enmiendas suponían –recordémoslo asimismo, para poder entender mejor lo que viene detrás– una reducción de las pretensiones competenciales de la Comunidad Autónoma de Murcia en materias como «régimen local» (en relación con la cual se pedía que la misma no quedara contemplada en el Estatuto como competencia exclusiva sino tan sólo como de desarrollo legislativo y ejecución), «corporaciones de Derecho público» (para la que se solicitaba igual restricción), «consultas populares de carácter local» (respecto de cuyo objeto los enmendantes consideraban inadecuada tal asunción de competencia por estimar que ésta debía quedar limitada a las solas consultas de ámbito regional) y «policía» (donde se advertía que la pretendida adscripción de unidades de la Policía Nacional sólo podía intentarse para la vigilancia y protección de edificios e instalaciones de la propia Comunidad, pero no para toda competencia de policía como parecía sugerir el texto de la Proposición traída a debate del Congreso). En sentido inverso, otras enmiendas (de nuevo dos con texto coincidente, firmadas por los Grupos Socialista y Popular) proponían la incorporación de la materia «régimen de las zonas de montaña» al catálogo de las recibidas como exclusivas por la Comunidad Autónoma.

Dentro, pues, de 1998 la tramitación parlamentaria de la reforma ha proseguido su curso en el Congreso de los Diputados con la reunión de la Ponencia designada por la Comisión de Constitución para elaborar el Informe correspondiente, reunión que se celebró el 25 de febrero y como consecuencia de cuyos acuerdos quedaron incorporadas a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía veintidós de las veintitrés enmiendas con texto idéntico respaldadas por los Grupos Popular y Socialista; a instancias de Izquierda Unida se accedió a dejar pendiente para el más ponderado debate en Comisión el acuerdo sobre la enmienda formulada por ambos grupos en la que éstos proponían rebajar las competencias en materia de régimen local a la condición de atribuciones de desarrollo legislativo; las enmiendas presentadas por el Grupo Izquierda Unida fueron rechazadas, en fin, por la Ponencia en su totalidad. El subsiguiente debate en la Comisión Constitucional del Congreso tuvo lugar el 24 de marzo (*vid. Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados. Comisiones. Núm. 413*). Como resultado de las votaciones celebradas a su cierre, quedó ratificado el Informe de la Ponencia y, por lo tanto, la aceptación de las veintidós enmiendas consensuadas en su momento por socialistas y populares. En el mismo sentido favorable a lo propuesto por ellos se votó la enmienda de ambos grupos pendiente de decisión en el trámite de la Ponencia, con lo cual «régimen local» se incorporó como materia al listado de competencias de desarrollo legislativo y ejecución y no al de

competencias exclusivas. Y, por supuesto, en este instante se reprodujo asimismo el rechazo de las diez enmiendas intentadas por el Grupo de Izquierda Unida, si bien en esta ocasión estuvo a punto de producirse una inesperada novedad, ya que la enmienda que postulaba la introducción de la figura del Defensor del Pueblo recibió aquí el respaldo del Grupo Socialista, y el Grupo Popular hubo de recurrir a los votos de CiU para evitar que prosperara. El Pleno del Congreso, en su reunión del día 16 de abril (*vid. Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados. Pleno. Núm. 150*), aprobó por fin la Propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia sin modificaciones con respecto al texto del Dictamen de la Comisión, por 302 votos a favor y una abstención.

Llegada la reforma al Senado el 22 de abril, su texto fue remitido a la Comisión General de las Comunidades Autónomas. Al mismo se presentaron catorce enmiendas, trece de ellas depositadas por el Grupo mixto que básicamente reproducían el contenido de las formuladas por IU en anteriores fases de la tramitación, y una suscrita por el Grupo Socialista en el Senado que venía a proponer la adición de un nuevo apartado al art. 11 a fin de incluir entre las competencias exclusivas de la Comunidad las «especialidades de la legislación procesal que pudieran derivarse de las peculiaridades del Derecho consuetudinario»; la intención de esta última enmienda era proveer mejor desde ya a cuantas consecuencias puedan deducirse en su día del pretendido reconocimiento del «Consejo de Hombres Buenos de Murcia» al que después habremos de referirnos (*vid. el texto de tales enmiendas en el BOCG, serie III B, de 8 de mayo de 1998*). El Informe de la Ponencia constituida en el seno de la Comisión General, emitido el 12 de mayo, acordó, no obstante, no incorporar ninguna de esas enmiendas al texto de la Proposición de Ley Orgánica remitida por el Congreso (*vid. BOCG del 14 de mayo*), y de igual parecer fue la propia Comisión General de las Comunidades Autónomas en su Dictamen de 14 de mayo (*vid. Diario de Sesiones del Senado. Comisión. Núm. 287*). El Pleno del Senado, en su sesión del día 20 de mayo, adoptó finalmente dicho texto sin alteración alguna —lo que hizo innecesario su retorno al Congreso— por 199 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones (*vid. Diario de Sesiones del Senado. Pleno. Núm. 88*). La reforma, definitivamente adoptada, fue publicada en el BOE de 16 de junio como Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, de reforma del Estatuto para la Región de Murcia.

En la desembocadura, pues, de este proceso, el Estatuto de Autonomía ha quedado modificado tanto en sus techos competenciales como en sus estructuras de autogobierno.

Por lo que hace al primero de estos dos grandes bloques, además de haber abierto el texto del art 8 para incluir la mención específica de «los tribunales consuetudinarios y tradicionales en materia de aguas», la reforma ha ampliado el listado de competencias exclusivas (art 10) extendiéndolo ahora a ordenación del litoral, transporte marítimo entre puertos o puntos de la propia Comunidad, industrias agroalimentarias, aguas superficiales y subterráneas, policías locales, denominaciones de origen, comercio interior y régimen de zonas de montaña, entre otras materias. El art 11, por su parte, ha pasado a contemplar como competencias de desarrollo legislativo y ejecutivas las de ordenación farmacéutica, consultas populares en el ámbito de la Región (desaparece, por tanto, la referen-

cia a las consultas de ámbito local incluida en el texto inicial de la Proposición de ley de reforma) y régimen local. En fin, el elenco de competencias de ejecución (arts 12 y 17) ha quedado ampliado con la referencia a la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, al nombramiento de notarios, registradores y corredores de comercio, así como a la participación en la fijación de las demarcaciones correspondientes, y a la ejecución en el territorio regional de los planes estatales para la implantación o reestructuración de los sectores económicos. El art 19, a su vez, ha incorporado la posibilidad de que la Comunidad Autónoma acuerde con el Estado la adscripción de una unidad del Cuerpo Nacional de Policía, pero no sin acoger la enmienda que hace explícito que tal adscripción tan sólo tendrá lugar, en su caso, para la «vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones».

En lo que respecta a las estructuras de autogobierno de la Comunidad, la reforma ha pasado a prever asimismo la ampliación del número de miembros de la Asamblea Regional (entre 45 y 55 diputados, según el art 24,2), la posibilidad de que los parlamentarios regionales perciban una retribución fija (una vez que desaparece el párrafo 4 del art 25 que lo hacía imposible al hablar tan sólo de dietas), la ampliación de los períodos ordinarios de sesiones, extendidos ahora entre septiembre y diciembre y entre febrero y junio (art 26,1) y la facultad del Presidente de la Comunidad en orden a la posible disolución anticipada de la Asamblea si concurren determinadas condiciones (art 27,4). El art 32,2 ha sido también modificado para eliminar la mención que limitaba hasta hoy a diez el número de miembros del Consejo de Gobierno, excluido de dicho cómputo el Presidente; y el art 23,2 ha venido, en fin, a aclarar que la designación de senadores autonómicos se hace «para cada legislatura de la Asamblea Regional».

Transferencias y financiación

En 1998 se han producido tan sólo dos Reales Decretos en los que se contempla el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia. El primero de ellos es el Real Decreto 1.824/1998, de 28 de agosto, por el que se transfieren a dicha Comunidad los medios y servicios correspondientes a la hasta ahora Oficina Nacional de Turismo e Intercambio de Jóvenes y Estudiantes (TIVE). En realidad, tal y como explicita la exposición de motivos del citado Real Decreto, se trata tan sólo de una ampliación del traspaso más genérico realizado en su día en materia de juventud por el Real Decreto 2.520/1982, ampliación debida a que entonces no se pudo alcanzar un acuerdo sobre el mecanismo adecuado para que la Comunidad Autónoma de Murcia se hiciera cargo de dicho servicio. Ahora, alcanzado ese acuerdo por la Comisión mixta de transferencias en su reunión de 14 de julio, el TIVE ha pasado a depender de la Administración Regional; en concreto, de la Consejería de Presidencia, a la que el Decreto regional 57/1998, de 8 de octubre, ha atribuido tal cometido.

Asimismo, por Real Decreto 1.868/1998, de 4 de septiembre, se ha producido el traspaso a la Comunidad Autónoma murciana de los medios adscritos a la gestión del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA). El coste efectivo total de los servicios transferidos es de 141 millones de pesetas y la Comunidad

Autónoma ha dispuesto de tales medios y funciones para adscribirlos por Decreto 56/1998, también de 8 de octubre, a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Por su parte, el Decreto 47/1998, de 23 de julio, ha atribuido a la Consejería de Presidencia las competencias y funciones que la Comunidad Autónoma acaba de recibir en materia de Notarias, Registros de la Propiedad y Mercantiles y Corredores de Comercio como consecuencia de la última reforma del Estatuto de Autonomía.

Con todo, la verdadera batalla en materia de traspasos ha continuado estando centrada en el tenso pulso que todavía siguen manteniendo Gobierno y Comunidad Autónoma a fin de determinar el coste efectivo en el que deben tasarse las transferencias relativas a educación no universitaria. La insistencia de la Comunidad en que ese traspaso no puede producirse sin que la Administración Central reduzca antes determinados *déficits* educativos históricamente padecidos por la Región de Murcia ha llevado a convenir con el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción de trece nuevos centros de educación secundaria cuya ejecución se encuentra en fase muy avanzada. No obstante, y pese a estos esfuerzos, las conversaciones habidas entre ambas Administraciones a lo largo del presente año no han permitido cerrar un acuerdo satisfactorio que permita transferir la educación a la Comunidad de Murcia dentro de 1998, pese a que la fecha prevista para ello era la de 1 de enero de dicho año. Las cifras filtradas a la prensa en los últimos meses de 1998 (*vid. «La Verdad» de 22 de octubre*) hablan de una oferta final del Ministerio que rondaría en torno a los 74.000 millones. Pero por ahora habrá que esperar a 1999 para que esas negociaciones concluyan. Entre tanto, y pese a no haber asumido todavía las competencias en esta materia, el Gobierno regional, a través de la Consejería de Cultura y Educación, ha firmado con todos los agentes implicados en la actividad educativa (organizaciones sociales, funcionarios, asociaciones de padres, colegios de licenciados, centrales sindicales...) el llamado *«Acuerdo para la Educación en la Región de Murcia»*, suscrito el 2 de Octubre, en el que se contemplan una serie de actuaciones prioritarias a cubrir en el plazo de cuatro años y para cuyo logro el Gobierno regional compromete una inversión de 23.315 millones de pesetas.

Con relación a la financiación autonómica, concretamos tan sólo las cifras básicas relativas a 1998. A lo largo de este año, la Comunidad Autónoma de Murcia, según datos facilitados por la Consejería de Economía y Hacienda, ha recibido en concepto de entregas a cuenta un total de 29.699 millones de pesetas que se distribuyen del siguiente modo: 15.703 millones (tarifa autonómica del IRPF), 13.896 millones (participación en ingresos territoriales del IRPF) y 99 millones (participación en ingresos generales del Estado).

Otras cuestiones institucionales

Tras su creación por Ley 2/1997, el Consejo Jurídico de la Región de Murcia ha iniciado su actividad en los primeros meses del presente año. Mediante los Decretos 1 a 5/1998, del Presidente de la Comunidad Autónoma, de 15 de enero, se produjo el nombramiento de sus cinco Consejeros, tres designados en su día

por la Asamblea Regional y los otros dos recién propuestos por el Consejo de Gobierno. La constitución del órgano tuvo lugar el 20 de enero de 1998 y de ese mismo día es el acuerdo de elección de su Presidente. El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Jurídico ha sido asimismo aprobado por Decreto 15/1998, de 2 de abril, en cumplimiento de lo establecido por la disposición adicional segunda de la citada Ley 2/1997. Su texto ha acabado de concretar la estructura administrativa del Consejo (dando una pormenorizada regulación a la figura del Letrado-Secretario General, estableciendo el régimen de los Letrados y del resto del personal; determinando las unidades que componen su organigrama, etc...), ha fijado asimismo las reglas de procedimiento a las que el Consejo debe ajustar su actividad, se ha ocupado también de las cuestiones relativas al presupuesto y a la gestión económica del órgano y ha especificado de forma más operativa determinados aspectos relativos al régimen de designación, incompatibilidades y cese de los Consejeros y del Presidente. En su primer año de funcionamiento el Consejo ha desplegado, en fin, una actividad considerable. Ha emitido 56 dictámenes, 10 de ellos sobre anteproyectos de ley, 14 sobre proyectos de reglamento y el resto sobre diversas cuestiones administrativas objeto de su competencia. En un alto número de casos el Consejo de Gobierno ha terminado adecuando su decisión a las recomendaciones del Consejo.

También en el ámbito propio de las instituciones regionales, la Comunidad Autónoma ha seguido insistiendo en el intento de obtener el debido reconocimiento del Consejo de Hombres Buenos de Murcia como Tribunal consuetudinario en materia de riegos. Un intento similar quedó ya frustrado el año anterior al no prosperar entonces la enmienda a la LOPJ que contenía tal propuesta. Como aquel fracaso no se produjo porque existiera una oposición parlamentaria frontal contra la misma sino porque en la votación final de conjunto, celebrada en el Congreso, el rechazo provocado por otros contenidos introducidos en el Senado arrastró el de esta cuestión, durante 1998 tanto el Grupo Federal de Izquierda Unida en el Congreso como el Grupo Socialista de dicha Cámara han formulado sendas Proposiciones de Ley Orgánica de modificación de la LOPJ de 1985 en las que se solicita la adición de un nuevo apartado 4 al art 19 de dicho cuerpo legal cuyo texto, caso de prosperar, diría lo siguiente: «Se reconoce el carácter de Tribunal consuetudinario y tradicional al Consejo de Hombres Buenos de Murcia» (*vid. BOCG, serie B, núms 211 y 211, de 23 de junio*). Hacia diciembre de 1998, la citada iniciativa había cubierto su tramitación en la Comisión de Justicia del Senado y, por parte de los grupos parlamentarios interesados, se estaba en el convencimiento de que ningún nuevo obstáculo retardaría su conversión en ley más allá de los primeros meses de 1999. En la actualidad las decisiones de este Consejo, al que ya se referían en su tiempo las Ordenanzas de la Huerta de 1849 y cuyos antecedentes se remontan a 1267, han de ser aceptadas por los propios regantes para que obliguen y tan sólo se convierten en jurídicamente vinculantes si son recurridas por ellos y refrendadas por la Sala de lo contencioso-administrativo. Con la incorporación del Consejo de Hombres Buenos al art 19 de la LOPJ la situación cambiaría de forma radical.

Peor suerte ha cabido, en cambio, sin que ello sea ya una novedad, a la Proposición de ley formulada por el Grupo IU-Los Verdes en la Asamblea

Regional de esta Comunidad con fecha 4 de junio de 1998 para la reforma de la Ley 2/1987, Electoral de la Región de Murcia (*BOARM*, núm. 169, de 16 de junio). Se instaba en ella, una vez más, la modificación de los artículos que en dicha Ley establecen un mapa electoral estructurado en cinco circunscripciones y su sustitución por el modelo de circunscripción única, habitual en otras Comunidades uniprovinciales y más adecuado a los intereses electorales de las minorías. Frente a dicha Proposición, el Grupo Popular presentó una enmienda a la totalidad en la que se postulaba la no toma en consideración de la misma. Debatida esta última en el Pleno de 9 de junio de 1998, motivó la derrota, por 21 votos en contra, de la requerida modificación de la Ley Electoral; 4 votos se expresaron a favor y 11 se abstuvieron. Como se recordará por los Informes de otros años, IU ya había pretendido en anteriores ocasiones (la última, mediante una enmienda a la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía) idéntica modificación. Y también como en oportunidades precedentes, el Partido popular, que mientras estuvo en la oposición fue el principal adalid del cambio a una circunscripción única y que así lo incluyó en su día entre sus promesas al electorado, ha vuelto a utilizar su mayoría en la Cámara para impedir tal reforma con el especioso argumento de que una modificación de esa entidad no debe ser acometida si no es con el voto unánime de toda la Cámara, mayoría tan exigente que, de operar, convertiría a las leyes electorales en auténticas normas intangibles, más endurecidas que la propia Constitución. Pero ésta es una cuestión ya vieja que, por agotada, no merece que le dediquemos más espacio.

Finalmente, están en este momento todavía en elaboración tanto la reforma de la Ley 1/1998, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración Regional, como la del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia. Sobre la primera está trabajando desde hace casi dos años un Consejo Técnico Consultivo creado «*ad hoc*» y sobre la segunda parece que existe en este momento un complejo debate que aplazará aún por algunos meses la obtención de un texto final.

La estructura territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia

Murcia, Comunidad uniprovincial

Durante 1998 han adquirido una entidad más precisa (lo que nos permite hablar de ellas con una dimensión institucional de la que hasta ahora carecían) ciertas cuestiones que tienen como denominador común su cruzada referencia a la estructura territorial de la Región de Murcia. Como es bien sabido, Murcia es una Comunidad uniprovincial. De ahí que el art 1 del Estatuto de Autonomía diga: «La provincia de Murcia... se constituye en Comunidad Autónoma...». Por otra parte, el art 3.2 de la citada norma añade que «la Comunidad... se organiza territorialmente en municipios y comarcas» y que «las comarcas gozan... de plena personalidad jurídica, así como de autonomía para el cumplimiento de los fines que les sean atribuidos por la ley»; pero esta legalidad que debería haber desarrollado al Estatuto y llenado de contenido a la mencionada estructura comarcal no ha sido nunca aprobada. En consecuencia, el único referente territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia sigue siendo la provincia y, como

tal Comunidad uniprovincial, la misma ha participado por ejemplo este año –no estará de más que aprovechemos la oportunidad para recordarlo– en la reunión que todas las Comunidades uniprovinciales han celebrado en La Rioja el 27 de febrero, reunión que ha concluido con la firma del llamado «Documento de San Millán de la Cogolla» cuyo texto se cierra con determinadas propuestas (consideración de la uniprovincialidad como un «hecho diferencial» del que deben derivarse ciertas consecuencias; inclusión de las referidas Comunidades en la Federación de Municipios y Provincias; corrección de su infrarepresentación en el Senado; avance hacia un mayor equilibrio en los techos competenciales; presencia ante la Unión Europea, etc...) unas de ellas más conocidas y esperables y otras más novedosas, pero todas dignas de interés.

Ahora bien, sobre este presupuesto inicial –y hasta ahora podríamos decir que pacífico– se esbozan desde hace tiempo algunas tensiones que, toda vez que en esta ocasión han llegado a adquirir constancia oficial, hacen preciso que les prestemos una mínima atención en este Informe.

Sobre la provincialidad de Cartagena

La principal de esas tensiones viene de atrás y tiene que ver con la aspiración de Cartagena a poseer un peso específico propio, y en alguna medida paritario con el de la Ciudad de Murcia, en el marco territorial e institucional de la Región. La crisis económica padecida en los últimos años por la comarca del Campo de Cartagena y, en cierto modo también, la actividad desplegada por algunos grupos, con el Partido Cantonalista a la cabeza, han extremado recientemente ese sentimiento de postergación, así como la correlativa demanda de medidas llamadas a compensarlo o, cuanto menos, a paliarlo. Con todo, hasta fechas muy recientes la provincialidad de Cartagena era tan sólo la solicitud –y casi el *slogan*– de esos limitados grupos a los que me acabo de referir. Sin embargo, por razones que exceden del tipo de análisis que corresponde realizar a este Informe, pero a las que no ha sido extraña una arriesgada emulación al alza en cuya espiral han entrado los partidos (al menos aquellas de sus estructuras que compiten por el electorado de Cartagena), las cosas han cambiado radicalmente a partir de un determinado momento, situándonos en presencia de un panorama bien distinto.

Por hacer una apretada relación de los hechos que conducen al acuerdo municipal de 5 de marzo de 1998, recordemos que hacia abril del año anterior el desliz de un concejal del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Cartagena, producido en una conversación privada, había dejado traslucir la supuesta existencia de una opinión favorable a la provincialidad en bastantes ediles de su propio Grupo. Para paliar el efecto de esta noticia, filtrada entonces a los medios de comunicación, la Alcaldesa de Cartagena, perteneciente asimismo al Grupo Popular, se vio en la necesidad de comparecer públicamente para aclarar que su posición se inclinaba, antes bien, por la creación de la comarca del Campo de Cartagena como una solución intermedia. También los Alcaldes de los otros seis Municipios afectados por tal proyecto (Fuente Alamo, Torre Pacheco, San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcáceres y La Unión) se apresuraron a reunirse dentro del propio mes de abril para pronunciarse en contra de la provincia. Sin embargo, en mayo

de 1997 el Partido Cantonal depositó en el Ayuntamiento de Cartagena un escrito respaldado por 32.000 firmas en apoyo de la celebración de un referéndum que clarificara la opinión de los propios ciudadanos en torno al tema de la provincialidad. Ello obligó a que el 30 de junio de dicho año el Pleno del Ayuntamiento tuviera que decidir sobre tal posibilidad, rechazándola, no obstante, con base en un informe de los servicios jurídicos municipales que la estimaba jurídicamente inviable. Estando, pues, así las cosas, y cuando no era previsible una inmediata complicación del tema, el Secretario General de la Agrupación socialista de Cartagena anunció que el I Congreso Municipal de ese Partido, a celebrar en dicha localidad en noviembre de 1997, asumiría la tesis de la provincialidad, en un intento de dejar así anclado al PP en la opción por la comarca. Ese acuerdo, efectivamente adoptado en su día, contó con un tibio respaldo de la Ejecutiva Regional, siendo acogido sin embargo con no pequeña sorpresa y un cierto desmarque por parte de la Ejecutiva Federal del PSOE que, desde Madrid, podía presumir con razón el surgimiento de una peligrosa cascada de iniciativas similares en otros lugares de la geografía española. Entrado ya el año 1998, en el coloquio que siguió a una conferencia pronunciada en febrero en el Paraninfo de la Universidad de Murcia, el Ministro de Administraciones Públicas afirmó que no veía la necesidad de crear una nueva provincia «a no ser que alguien diera en apoyo de tal iniciativa un argumento colosal». Ello motivó que los partidarios de la provincialidad de Cartagena —ahora incluidos la mayoría de los Grupos con representación municipal— movilizaran la idea de que ese «argumento colosal» bien podría serlo una consulta popular en la que un 70-80% de los ciudadanos se pronunciara a favor de dicha solución. Esa es la forma en que la cuestión llega al Ayuntamiento de Cartagena, cuyo Pleno de 5 de marzo aprueba una moción consensuada por todos los Grupos —también, pues, por los concejales del PP— en la que PSOE e IU aceptan retirar su iniciativa para la celebración de la referida consulta a cambio de que todos se pronuncien a favor de «la legítima aspiración» de Cartagena a la provincia. La común estrategia ahora acordada pasa, pues, por trabajar para persuadir a los otros seis Municipios —muchos de ellos recalcitrantes todavía frente a tal idea— de la bondad de la solución provincial.

Ese es, pues, el itinerario, y aun el transfondo, de una decisión que, de seguir adelante —lo que tampoco hay que contemplar como algo con más o menos posibilidades de las que el relato anterior deja traslucir— conllevaría consecuencias de notoria importancia.

Proyectos de comarcalización

De todos modos, la consecuencia más cierta que de esa decisión se ha derivado hasta este momento ha sido la de acelerar el proyecto de comarcalización de la Región de Murcia por el que finalmente se debe dar cumplimiento a lo previsto en el antes citado art 3.2 del Estatuto de Autonomía. Esta parece ser, en fin, la manera oficial de frenar la iniciativa a favor de la pluriprovincialidad, así como de resolver, al tiempo, otros problemas que suscita la conflictiva relación entre ciertos territorios de la Comunidad. Con fecha 27 de marzo de 1998, por tanto tan sólo veintidós días después de aquel acuerdo municipal, el Grupo Popular

presentó en la Asamblea Regional una Proposición no de ley, la núm. 472, sobre Comarcalización de la Región de Murcia, en la que se insta al Consejo de Gobierno para que inicie los trabajos y estudios previos que deben cristalizar sin más retrasos en el correspondiente Proyecto de Ley de Comarcalización. La Proposición fue debatida y votada en la sesión de 7 de mayo de 1998, quedando adoptada por 22 votos a favor, ninguno en contra y 16 abstenciones. En cumplimiento de dicho mandato, la Consejería de Presidencia y la Universidad de Murcia, con fecha 28 de diciembre de 1998, han suscrito un convenio en el que se encarga a esta última la realización de los estudios geográficos, jurídicos, históricos, sociológicos y económicos que han de servir de soporte al citado Proyecto de Ley de Comarcalización de la Región de Murcia.

Actividad normativa

Leyes

La actividad legislativa de la Comunidad Autónoma de Murcia se ha mantenido durante 1998, al menos por lo que hace al número de leyes aprobadas, en unos índices muy similares a los de años precedentes. Doce leyes han sido adoptadas por la Asamblea Regional en este tiempo. Puestos a dar cuenta de ellas, podríamos ordenarlas en los siguientes bloques.

Un primer grupo de esas leyes tiene, como es habitual, un claro contenido financiero. Ahí entra, lógicamente, la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999, a la que hay que unir la Ley 8/1998, de 4 de diciembre, por la que se autoriza un crédito extraordinario para cubrir necesidades de gasto de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Industria, Trabajo y Turismo, y la Ley 9/1998, de igual fecha que la anterior, en la que se concede un suplemento de crédito a las Consejerías de Presidencia, Economía y Hacienda y Educación. Con una mayor vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico, aunque también con un carácter misceláneo que termina siendo preocupante— todo hay que decirlo—, se ha aprobado, asimismo, la Ley 7/1998, de 4 de diciembre, de *«modificación de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia y de adecuación de determinadas disposiciones tributarias a la normativa estatal»*, según reza su extenso título. En realidad, se trata de un complejo texto normativo en el que se modifican tres leyes regionales, la citada Ley 3/1990, pero también la Ley 7/1997, de Tasas y Precios Públicos, y la Ley 13/1997, de Acompañamiento de los Presupuestos del año anterior, a fin de adecuarlas a la Ley 1/1998, dictada por el Estado este mismo año en materia de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, a la Ley General Tributaria, a la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas e incluso a la Ley estatal de Acompañamiento de los Presupuestos aprobada en 1997. Naturalmente, a este primer grupo de normas hay que añadir aquella parte de la Ley 11/1998, la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos de la Comunidad para el año próximo, en la que se contemplan determinadas *«medidas financieras»* entre las que se incluyen nuevas modificaciones tanto de Ley de Hacienda como de la Ley de Tasas.

En un segundo bloque debemos incluir aquellas leyes que contienen un acto singular por el que se crea determinada corporación o entidad de Derecho Público cuya constitución ha pasado a ser competencia de la ley regional. Tal es el caso de la Ley 1/1998, de 28 de abril, de creación del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Región de Murcia, y de la Ley 2/1998, también de 28 de abril, de creación del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de la Región de Murcia, ambas leyes consecuencia de la reciente asunción de competencias de desarrollo legislativo por la Comunidad en materia de corporaciones profesionales. Y, bien que en un ámbito muy distinto del anterior y con apoyo en un título competencial muy diferente, a esa misma lógica responde la Ley 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena, cuyo comentario hemos avanzado prácticamente al inicio de este Informe. La Ley concreta los títulos oficiales cuyas enseñanzas se impartirán inicialmente, fija qué centros han de quedar integrados en dicha Universidad, establece su condición de Universidad Politécnica y prevé fórmulas de colaboración transitoria con la Universidad de Murcia. La aprobación de esta Ley debe acelerar, según dijimos, los trabajos legislativos conducentes a la adopción de otras normas relativas al ámbito universitario tales como la Ley reguladora de los Consejos Sociales de las Universidades de la Región o como la Ley de Coordinación Universitaria de la Región de Murcia.

En fin, a un tercer grupo corresponden ciertas leyes –sin duda las más atendibles– llamadas a constituir la norma legal aplicable en determinado sector o respecto de determinada materia. Cuatro importantes leyes se incluyen en este apartado. En primer lugar, la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorro de la Región de Murcia, consecuencia de la atribución a la Comunidad Autónoma de competencia exclusiva en la materia tras la última reforma del Estatuto. La Ley aporta una regulación exhaustiva sobre tales entidades de crédito. Su exposición de motivos sigue hablando, con todo, de «legislación básica estatal a la que debe adaptarse» la ley regional, lo cual no deja de ser incorrecto una vez que la Región de Murcia tiene competencia exclusiva sobre Cajas de Ahorro; lo hace, eso sí, para referirse a normas como la Ley de Disciplina e Intervención de Entidades de Crédito o incluso la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, respecto de las cuales la relación de adecuación a la que viene obligada la ley regional es de distinto carácter, lo que aconseja cuidar el lenguaje utilizado. También se ha aprobado durante este año la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, que viene a sustituir a la de 1988, incorporando ahora contenidos fundamentales que no estaban contemplados en aquélla (sobre todo, los relativos al régimen estatutario de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Policía Local); la Ley intenta adecuar asimismo el alcance del concepto de «coordinación» a la doctrina establecida por el Tribunal Constitucional en su STC 32/1983. Siguiendo el dictamen del Consejo Jurídico Regional, no se han incorporado finalmente al texto de la Ley aquellos preceptos en los que se preveía la posibilidad de utilizar a las Policías Locales para tareas de competencia de la Comunidad Autónoma, lo que hubiera supuesto la creación encubierta de una Policía autonómica y hubiera lesionado la autonomía que los municipios deben tener en orden a la utilización de sus funcionarios. La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, ha venido a dar a su vez una regulación bastante adecuada a los Consejos Escolares de la Región de Murcia mer-

ced a la cual se contempla y articula (en sus distintos niveles, Consejo Escolar de la Región, Consejos Escolares Comarcales, Consejos Municipales...) la participación en la planificación y programación de la enseñanza no universitaria de los sectores afectados por ella. Finalmente, la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región, muy discutida en sede parlamentaria y con una incidencia social notable que la ha hecho ser noticia en más de una oportunidad, ha concretado la ordenación del sector, ha fijado las obligaciones de los comerciantes minoristas, ha normado los horarios comerciales y la actividad promocional de ventas y ha creado el Consejo Asesor Regional de Comercio.

Mención aparte merece la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional, la cual incide una vez más en los conocidos vicios de las llamadas «leyes de acompañamiento». Esta vez, se mechan aquí disposiciones de carácter tributario (deducciones en el impuesto sobre la renta, fijación del tipo de gravamen en el impuesto sobre transmisiones...) o relativas a la retribución del personal, con la modificación en cascada —y con suficiente entidad como para merecer una ley particular de reforma— de un amplio paquete de leyes regionales, ahí incluidas la Ley de Tasas, la Ley de Hacienda de la Región, la Ley reguladora de la Función Pública, la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional o la Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y de su Administración. Las disposiciones finales de la Ley autorizan al Consejo de Gobierno para que, en el plazo que se indica, apruebe los textos refundidos de la mayoría de tales leyes (lo que es ya una exigencia inaplazable del principio de seguridad jurídica); pero lo hace con manifiesto olvido de que la disposición final primera de la Ley de Acompañamiento del año anterior ya hacía lo mismo respecto de alguna de las leyes antes citadas, sin que ese compromiso haya sido cumplido dentro de plazo.

Reglamentos

Lo primero que llama la atención al examinar la producción reglamentaria de este año es el alto número de disposiciones que guardan relación con la actividad social del Gobierno. Sobre todo, destaca la preocupación que cabe advertir en tales normas hacia los problemas de la mujer, tanto aquellos que tienen que ver con la posición todavía discriminada que ésta ocupa en la sociedad como aquellos otros que apuntan a la violencia padecida por ella en ciertos contextos y, en particular, en el ámbito familiar. De ahí que el Decreto 37/1998, de 18 de junio, haya creado la Comisión Interadministrativa de seguimiento del II Plan para la Igualdad de oportunidades entre Hombres y Mujeres, y los Decretos 1/1998, de 8 de enero, y 39/1998, de 25 de junio, se hayan preocupado por establecer y regular, respectivamente, la Comisión Delegada del Gobierno para las Acciones contra la Violencia y la Discriminación ejercidas sobre la Mujer, y el Consejo Asesor Regional contra la Violencia Familiar y el Maltrato a las Mujeres. La citada Comisión Delegada del Gobierno, presidida por el Vicepresidente del Consejo de Gobierno, queda constituida por los Consejeros de Presidencia, Cultura y Educación, Sanidad y Política Social e Industria, Trabajo y Turismo. El Consejo Asesor está llamado a operar, por su parte, como órgano consultivo de la

Administración en dicha materia e incluye la presencia en el mismo de determinados agentes sociales implicados en el tema. También para el problema de la inmigración se ha creado por Decreto 72/1998, de 20 de noviembre, el Foro Regional para la Inmigración, con categoría de Consejo Asesor adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social. En fin, en materia de medio ambiente se han dictado el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido, adoptado en ejecución de la Ley 1/1995 de Protección Medioambiental, cuyo texto contiene una regulación muy precisa en materia de prevención, niveles admisibles de ruido, rehabilitación sonora y medidas correctoras, y el Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre Entidades Colaboradoras en materia de Calidad Ambiental.

Por lo que hace a los reglamentos de carácter orgánico, y sin perjuicio de que la mayoría de los citados hasta ahora también lo sean, se ha seguido haciendo uso de la figura de los Consejos Técnicos Consultivos en dos concretos Decretos, el 38/1998, de 18 de junio, por el que se crea el Consejo Técnico Consultivo del Presidente en materia de Política Institucional, y el 70/1998, de 17 de diciembre, regulador del Consejo Técnico Consultivo sobre Reordenación de Servicios del Hospital General Universitario. Según vimos en su lugar, se ha adoptado asimismo el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, por Decreto 15/1998, de 2 de abril. Y en cumplimiento de lo preceptuado en el art 6 de la Ley de Turismo de la Región, Ley 11/1988, se ha dictado por fin el Decreto 6/1998, de 12 de febrero, que crea la Comisión Interdepartamental de Turismo.

Por su conexión con determinados sectores, merecen destacarse finalmente el Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada, el Decreto 69/1998, de 13 de noviembre, por el que se regula el régimen de funcionamiento y gestión de las cuentas y fondos del Tesoro Público Regional (norma ésta que se dicta en desarrollo del Título III de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia) y el Decreto 76/1998, de 17 de diciembre, que establece las normas que han de regir las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo a acometer por la Comunidad Autónoma en el próximo cuatrienio.

Relaciones de conflicto y de colaboración

Como ya viene siendo habitual en los últimos años, la conflictividad registrada entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Estado o entre ella y las otras Comunidades ha sido prácticamente nula durante 1998. Ningún conflicto de competencia se ha planteado en este tiempo ante el Tribunal Constitucional, ni por la Comunidad Autónoma ni contra ella. Tampoco la vía del recurso de inconstitucionalidad ha sido utilizada para impugnar ninguna ley regional. En fin, según la información que hemos recabado del propio Tribunal Constitucional, siguen aún pendientes de sentencia los dos recursos que en 1995 interpuso el Presidente del Gobierno frente a la Ley 7/1995, de Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, y contra la Ley 8/1995, de Promoción y Participación Juvenil, ambas de la Comunidad Autónoma de Murcia. Y si de la jurisdicción constitu-

cional venimos a la jurisdicción contencioso-administrativa, los datos que nos facilitan los Servicios Jurídicos de la Comunidad tampoco exhiben, a su vez, una realidad conflictual mucho mayor; no parece que, por parte del Estado, se haya planteado recurso contencioso alguno apoyado en el argumento de que la Administración regional haya rebasado sus competencias al actuar o al dictar sus reglamentos, ni el Ejecutivo regional ha ejercido tampoco acción contra el Estado basada en idéntico fundamento. Dado que, en años anteriores, al menos en esta vía contencioso-administrativa, siempre se ha registrado algún grado —aunque fuera mínimo— de conflictividad competencial, habrá que concluir que el anterior panorama no viene a ser sino una confirmación más del lógico descenso de las relaciones de conflicto que debe producirse en todo el Estado español, salvadas tal vez algunas Comunidades, una vez que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y aún el propio rodaje del modelo han ido efectuando ya buena parte de los ajustes que requiere nuestro Estado compuesto.

Muy distinto es, en cambio, ese panorama por lo que respecta a las relaciones de colaboración mantenidas por la Comunidad Autónoma de Murcia. En este terreno, la Comunidad se ha mostrado bastante activa durante el año que ahora concluye. Entre los convenios suscritos por ella, podemos destacar desde luego el celebrado con el Ministerio de Educación y Ciencia para la construcción de varios Institutos de Educación Secundaria, según cuyo texto el Ministerio aporta la cantidad de 2.940 millones de pesetas a tal fin y la Comunidad Autónoma asume la contratación de las obras así como las actuaciones previas en materia de estudios y proyectos. Igualmente cabe reseñar —y así lo hizo el Presidente de la Comunidad en su discurso sobre el estado de la Región— el firmado también con el Ministerio de Educación y Ciencia para que éste asuma buena parte de los costes e intervenga con otras medidas colaboradoras en la construcción de un edificio destinado a albergar los Archivos Histórico Provincial y General de la Región de Murcia. Con el Ministerio de Trabajo se han cerrado, a su vez, varios convenios, entre ellos uno para establecer formas de actuación conjunta en campañas de difusión de los servicios sociales dirigidos a ciertos colectivos merecedores de una atención especial, y otro para la realización de programas del Plan de Acción Integral orientado a personas con discapacidades. El Ministerio de Interior y la Consejería de Sanidad y Política Social han establecido, por su parte, en diciembre de este año, un convenio de colaboración en materia de drogodependencias. Y, por no hacer más larga esta lista, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua ha suscrito un convenio en virtud del cual se encomienda a la Comunidad Autónoma la gestión de determinadas actuaciones de intervención y regulación de los mercados del aceite de oliva, de los cereales, de la carne de vacuno y de otros productos esenciales que el acuerdo menciona.

También la colaboración horizontal ha funcionado —bien que con manifestaciones más modestas— durante 1998. De todos modos (y dada la rareza de estos acuerdos entre Comunidad y Comunidad) hay que convenir que ello no deja de ser noticia. Así, el 24 de junio de este año ha quedado suscrito el Acuerdo marco de Cooperación para la Promoción Turística del Arco Mediterráneo, en el que colaboran las Comunidades Autónomas de Murcia, Valencia y Baleares, con presencia de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo. Y en diciembre de 1998 el Gobierno de la Comunidad Autónoma murciana ha remitido a la Asamblea

Regional una «*Solicitud de autorización para prestar consentimiento al Convenio marco de Colaboración Transregional en materia de inmigración con otras Comunidades Autónomas*». Entidades firmantes de este convenio lo son la Generalidad Valenciana, la Junta de Andalucía, la Diputación de Barcelona y, como observadores, la Región de Murcia y el Consejo Insular Balear. La solicitud de autorización debe entenderse que se hace por considerar que son de aplicación aquí los arts 145 de la CE, 23.7º del Estatuto de Autonomía y 155 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, lo que, dada la limitada entidad del acuerdo y sobre todo la condición de simple observador en la que la Comunidad Autónoma de Murcia participa, no deja de producir extrañeza. No obstante, esa tramitación, y con dicho carácter, está ya iniciada.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Cámara por Grupos parlamentarios

Total diputados: 45

Composición a 1-I-1998:

Popular: 26

Socialista: 15

IU-Los Verdes: 4

Composición a 31-1-1998: sin cambios.

Estructura del Gobierno

Entre 1-I-98 y 31-XII-1998:

Presidente: Ramón Luis Válcárcel Siso (PP)

Vicepresidente: Antonio Gómez Fayrén (PP)

Número de Consejerías: 7

Presidencia: Antonio Mejías García

Economía y Hacienda: Juan Bernal Roldán

Política Territorial y Obras Públicas: José Ramón Bustillo Nava-Osorio

Cultura y Educación: Cristina Gutiérrez-Cortines Corral

Medio Ambiente, Agricultura y Agua: Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano

Sanidad y Política Social: Francisco Marqués Fernández.

Industria, Trabajo y Turismo: José Pablo Ruiz Abellán.

Tipo de gobierno

Mayoritario.

Partido y número de parlamentarios que le apoyan: PP, 26 diputados.

Composición del Gobierno: Homogéneo (PP).

Cambios en el Gobierno

Ninguno.

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

No ha habido.

Mociones de reprobación

Ninguna.

Debates y resoluciones mas importantes

Debate sobre comarcalización de la Región de Murcia. Tuvo su origen en una proposición no de ley formulada por el Grupo Popular en la Asamblea Regional. En dicha proposición se insta al Consejo de Gobierno para que, tras la realización de los estudios oportunos y concluidos los trámites de audiencia necesarios, envíe a la Cámara un Proyecto de Ley de Comarcalización de la Región de Murcia. La resolución fue adoptada por 22 votos a favor, ninguno en contra y 16 abstenciones. Sesión celebrada en la Asamblea Regional el 7 de mayo de 1998 (DSAR, núm. 154).

Debate sobre actuación política del Consejo de Gobierno («Debate sobre el estado de la Región»). Se inició con la intervención del Presidente del Consejo de Gobierno, el cual repasó en la misma los distintos aspectos de la actividad del Consejo durante 1998, con particular atención a los avances institucionales (reforma del Estatuto de Autonomía) y a las magnitudes económicas de su política. Al término del debate, la Asamblea adoptó un total de 53 resoluciones, entre las que destacan las que instan al Gobierno regional a crear un Consejo Regional de Cultura, a propiciar un acuerdo para la educación con los agentes sociales o a enviar a la Cámara un Proyecto de Ley de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales. Sesión celebrada en al Asamblea Regional los días 9 y 10 de septiembre de 1998 (DSAR, núm. 172). Para las resoluciones aprobadas, vid. BOARM, núm. 185, de 17 de septiembre.

Reformas del reglamento parlamentario:

No se han producido.

Normas interpretativas y supletorias del reglamento:

No se han producido.

Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo:

Con atribuciones próximas al Defensor del Pueblo sigue funcionando en la Asamblea Regional la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano.

El Consejo Consultivo de la Región de Murcia ha quedado constituido el 15 de enero de 1998, después de que por Decretos núms. 1 al 5, del Presidente de la Comunidad, de fecha 15 de enero, se produjera el nombramiento de todos sus miembros. En su primer año de actividad, el Consejo ha sido instado en 65 ocasiones (61 por la Administración Regional y 4 por las Corporaciones Locales) y ha emitido 56 dictámenes, cuya distribución por asuntos es la siguiente: 10 sobre anteproyectos de ley, 14 sobre proyectos de reglamento y el resto sobre la actividad administrativa objeto de su competencia. El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Jurídico ha sido aprobado por Decreto 15/1998, de 2 de abril, y publicado en el BORM núm. 97, del 29 de dicho mes.